MANIFIESTO.

Es un deber de los ciudadanos acrisolar su conducta, principalmente cuando la opinion jeneral de los hombres los ha llamado á obtener destinos públicos en los que se versan materias de sus intereses, como en el presente caso, á que alude este manifiesto de contestacion al suplicado que se insertó en el Rejistro Municipal núm. 4 tomo 2.°, con fecha 23 de diciembre del año próximo pasado. (†)

CON fecha 8 de agosto de 828 remitió el rejidor don Miguel Trucios á la Municipalidad la cuenta de cargo y data que debia rendir de los gastos causados en la policía y demas obras públicas, desde principios de mayo de 826 hasta fines de dicho mes próximo pasado, en que concluyó con el espresado cargo, comprendiéndose en ella 396 documentos de comprobantes; demostrándose igualmente las partidas que tenia recibidas y su inversion, en la que resultó

(†) *Al fin de este manifiesto se continúa con un detall de todas las obras públicas que se hiciéron en el tiempo que administró la policía el rejidor don Miguel de Trucios, este individuo suplica no se omita su lectura.*

á su favor la cantidad de 1189 pesos 6¼ rs. (1)

La referida cuenta se pasó en vista al procurador jeneral de ciudad por decreto de 16 de agosto de 1828, y desde aquella fecha existió en su poder, para su exámen y revision, hasta el 23 de octubre del mismo año, en que la remitió con la vista siguiente—"El Procurador jeneral de Santiago halla arreglada la cuenta presentada por el señor Trucios, con respecto á los documentos que la comprueban, y que he examinado detenidamente—Doctor Orjera.— (2) Se dió cuenta de ella, y se dejó para otra sesion, en la que don Francisco Valdivieso y Vargas habiendo indicado se nombrase una comision que la examinase, el señor rejidor don José María Infante observó que de la indicacion anterior resultaria, que aun en el caso de que fuese aprobada por la comision podria ser no quedasen satisfechos los demas, como sucedió con el informe puesto por el procurador de ciudad, y que á fin de evitar este entorpecimiento, creia mas conveniente se depositase dicha cuenta en secretaría por el término de ocho dias, (3) para que todos los señores capitulares que quisiesen revisarla, é instruirse de ella, lo verificasen en el término señalado. Tomadas en consideracion ámbas indicaciones se aprobó la del señor Infante. En efecto se depositó en secretaría, segun lo acordado, y estuvo mas de veinte dias: pasados és-

---

[1] El resultado que pone el señor Argomedo es de 1089 pesos 6¼ rs; por lo que se nota ha padecido equivocacion, omitiendo poner la cantidad de 100 ps. en favor del Sr. Trucios.

[2] Omitió poner una parte esencial del informe que dice, ha examinado detenidamente los documentos.

[3] Cuyo término habia omitido ponerlo, y se le mandó anotar.

tos, reclamó el Sr. Trucios á la corporacion por el despacho de ella, y se consideró de nuevo por la Sala. El señor Argomedo hizo el reparo de que el cargo no se hallaba documentado; al que se satisfizo, diciendo: que todas las partidas de dinero libradas por la Municipalidad, estan puestas con referencia á las fechas de los acuerdos y resoluciones de la Sala, que constan en los libros de su archivo, y que en virtud de aquellos se jirárón los correspondientes libramientos á favor del Sr. Trucios: que éstos para ser cubiertos por la tesorería, quedáron en poder de sus respectivos tesoreros, como documentos de su resguardo en las entregas que le hiciéron; de igual modo las que tuviéron su oríjen de ramos destinados á la policía, erogaciones voluntarias, y demas arbitrios legales y económicos proporcionados por el funcionario que las administraba, fuéron comprobadas citando las épocas en que las hiciéron, y los individuos que las exhibiéron; con lo que quedó contestado y satisfecho el primer reparo. Al segundo que lo hizo el señor Bilbao (de quien no hace mencion el señor Argomedo) de no haber mostrado los acuerdas, por los cuales estaba autorizado para gastar el exceso del alcance que resultó á su favor, espuso lo siguiente:—que en 19 de noviembre de 825 recibió el cargo de juez de policía urbana conferido por la Municipalidad sin limitacion, y en virtud del supremo decreto de 25 de octubre del mismo año, como consta á fójas 40 del libro de acuerdos; y que desde aquella fecha hasta últimos de abril rindió cuenta, la que fué aprobada en 25 de julio de 826, y se mandó estender el correspondiente libramiento por el alcance á su favor de 285 pesos, sin que se hubiese puesto reparo alguno, como se manifies-

ta á fojas 26 del libro de acuerdos; igualmente puso á la vista un certificado dado por secretaría, copia de la acta orijinal que es del tenor siguiente—"En la ciudad de Santiago de Chile á 15 dias del mes de diciembre de 1826 años: hallándose el Ayuntamiento en sesion ordinaria se trató entre otras cosas de la necesidad de dinero para continuar varias obras de policía, y ocurrir á sus gastos; y tocándose arbitrios para socorrerla, se acordó que el señor juez de policía urbana se asociase con el recaudador de propios para reconvenir á los deudores de censos y recaudar las cantidades adeudadas, para aplicarlas á este objeto, el mas interesante. Es copia de la acta orijinal.—Fernandez." Este documento se leyó en la Sala por el señor rejidor don José María Infante, hallándose presente el citado recaudador de propios, que actualmente ejerce el cargo de contador municipal; y espuso ser efectiva la comision á ese efecto, y que segun lo que se adeudaba á propios de ciudad podia haberse colectado y gastado la suma de mas de 6000 pesos. (4) Del mismo modo hizo referencia al cuaderno 2.° de correspondencia oficial con el ministerio del interior, para comprobar la autorizacion que tenia para hacer los espresados gastos, con el informe pasado á la superioridad en fecha 11 de setiembre, en que se le comunicó haberse auxiliado la policía con recursos y arbitrios proporcionados por el funcionario que la administraba. Así mismo hizo presente que todas las cuentas remitidas á la Municipalidad tanto por los

---

[4] De lo que se recaudó para este fin en aquella época, se invertió la suma de mas de 400 ps. en otros gastos que consideró urjentes la Municipalidad.

jueces de policía, como por los comisionados en particular para obras públicas y demas ocurrencias, desde su principio hasta la presente época, han traido alcances de cantidades considerables, y jamas se ha puesto un reparo de igual naturaleza, estimando suficiente la forma acostumbrada del cargo y data, y la legalidad de uno y otro en su referencia; en esta virtud trajo á consideracion las cuentas aprobadas por los acuerdos de fecha 7 de mayo del próximo pasado, acápite 7.° del Rejistro Municipal—el de 20 de junio, acápite 3.°—el de 15 de julio, acápite 2.°—el de 22 de agosto, acápite 3.°—el de 28 del mismo, acápite 2.° y el de 29 de agosto, acápite 4.° &c. que con solo la vista del procurador jeneral de ciudad que las ha examinado y aprobado, se han mandado estender los libramientos por los alcances que han resultado. Al 3.° en el que el mencionado Argomedo dice, que la cuenta del Sr. Trucios no comprende en el cargo las existencias que el juzgado tenia cuando lo recibió de don Francisco Echagüe y Andía, quien asegura en una carta de su propia letra haberle entregado mas de 1300 pesos de dichas existencias; [†] contestó el acusado que el acusador Argomedo hablaba sin los antecedentes ciertos á que debia referirse, pues daba por un hecho positivo que el juzgado de policía hubiese estado al cargo de Echagüe, cuando solo tuvo la comision particular del gobierno intendencia en el tiempo del señor don Francisco Lastra, de la obra de la alameda denominada de las delicias, y que solo le entregó lo correspondiente á ésta bajo de recibo, de lo que pu-

[†] Se preguntó en la Sala que fecha tenia esa carta; contestáron que ninguna.

do ser responsable, mas no de lo que arbitrariamente contenia su carta sin fecha que se leyó en la Sala de cabildo, sin que se hubiese comprobado ser efectivamente de él. Dijo ademas que si el Sr. Argomedo hubiese tratado de examinar prolijamente la legalidad del cargo de su cuenta, tanto en el largo tiempo que estuvo en poder del procurador jeneral de ciudad, cuanto en el 2.° que se depositó en la secretaría y demas tramitaciones superabundantes que tuvo, se habria impuesto de la primera cuenta que presentó en 826, de la que tiene hecha referencia, y en la que se hallan distintas partidas de cargo relativas á existencias correspondientes á fondos de la alameda, que administró el citado Echagüe, como tambien de la presente que ha dado mérito á los injustos reparos, en donde se encuentran las demas partidas de igual naturaleza, estampadas todas con la mas clara y circunstanciada especificacion de ser pertenecientes á estas mismas existencias, y comprobadas con la referencia de sus documentos.

En cuanto á la tramitacion que dice el señor Argomedo corriéron las citadas cuentas de diciembre de 825, y enero, febrero, marzo y abril de 826, contestó el Sr. Trucios que no tuvo presente que aquellos comisionados las devolviéron con su informe, estimando suficiente la revision y aprobacion dada por el procurador jeneral de ciudad: y que esto mismo comprueba que las segundas no debiéron tener otro trámite que el dicho, por ser el procurador el fiscal de los fondos municipales, á cuyo cargo está la inspeccion de sus cuentas, lo mismo que espuso repetidas veces en la Sala á las objeciones del señor Argomedo. Sin embargo viendo éste que se hallaba ya este asunto en estado de

resolucion, cabilosamente pidió otra discusion, sin duda con solo el objeto de promover un nuevo artículo con que entorpecerla; no se trepidó en concedérsela.—Pasáron dos sesiones en las que no se trató de esta materia cosa alguna, y en la 3.ª se tomó en consideracion en segunda hora, y despues de haberse discutido suficientemente, espuso ser la hora avanzada, y sin esperar la resolucion de la Sala tomó su sombrero, y dejando el asiento que ocupaba trató de salirse; en cuyo acto uno de los señores municipales le reconvino, haciéndole ver que los concurrentes eran los que componian la Sala y no él solo, y que por esta razon debia esperar se resolviese la suspension de la sesion. En este estado la prudencia y moderacion de que usáron todos, les hizo convenir en dejarla para otra sesion. En la siguiente á la misma hora se tomó en consideracion este asunto en el que inculcaba el señor Argomedo, sin aducir nuevas razones de fundamentos legales que hiciesen fuerza, y solo reproduciendo lo mismo de que habia sido convencido, y con obstinada oposicion solisitó que la cuenta pasase á una comision: la Sala deseosa de darle una tramitacion superabundante, sin embargo de estar convencida de la legalidad de ella, convino en que se nombrase una comision de dos individuos que la revisasen; en efecto se procedió al nombramiento, en el que hubo una absoluta negativa y escusa; en este estado el Presidente de la corporacion, que lo fué el señor Bilbao, en uso de sus facultades nombró á los señores rejidores don José Ignacio Arteaga y don Pedro Chacon para este fin, los que admitiéron. En el acto pidió á la Sala el Sr. Trucios se fijase el término en que debian hacerlo, á cuyo tiempo el señor Argomedo se salió de ella, y los

que quedáron convencidos de que era justa aquella peticion, la concedièron, resolviendo en esa misma noche, se pusiese el decreto siguiente—Santiago y noviembre 28 de 1828. Pasen en comision las cuentas y documentos á los señores don Ignacio Arteaga y don Pedro Chacon de Morales para que las revisen en el término de un dia—Bilbao—Argomedo. (5) El primer comisionado, luego que recibió las actas y documentos en la mañana del 29, trató de darle cumplimiento al anterior decreto, solicitando personalmente al segundo, el que se escusó con una negativa absoluta de conocer en ellas, esponiendo, que ni en el tiempo prefijado, ni en ningun otro intervendria en las espresadas cuentas por motivos particulares que le asistian para ello; por lo que el primero lo verificó aprobándolas y dando cuenta á la Sala de los términos, en que se habia escusado, (6) que son los ya dichos; no como dice el señor Argomedo, que fué por el término estrecho de 21 horas; en su consecuencia la Sala en la noche del 29 trató esclusivamente de este negocio, segun lo acordado en la noche del dia anterior, y leida la acta, preguntando si estaba conforme, el señor Infante espuso, que se habia omitido decir que el motivo de esta sesion estraordinaria era para tratar de dicha cuenta, sobre gastos y entradas de policía. El Sr. Argomedo contestó que la omision era efectiva, pero la causa dela sesion era para tratar de la reunion

[5] El ex-secretario Argomedo firmó el decreto á las nueve de la mañana del dia siguiente.

[6] Despues de haber espuesto á la Sala el señor Arteaga en la sesion del dia 5 haber sido él quien hizo presente la negativa absoluta del señor Chacon á informar en la cuenta, pidió se estampase en la acta ser cierta dicha negativa, á lo que no se opuso el señor Chacon.

de diputados pedida por don José Agustin Valdes por la urjencia que demandaba la resolucion de esta materia.[7]--En seguida se preguntó si era justo el reparo del señor Infante, y habiéndose tomado votacion, resultó la afirmativa,(8) y aprobada la acta en lo demas de su contenido.

El señor Argomedo dice que fundó su oposicion en que no se conociese sobre la aprobacion de la precitada cuenta, en razon de no haber fondos reunidos en tesorería con que pagar créditos al momento que se reconozcan, y por motivos que se notarán despues: á la verdad que quedaria mui satisfecho este señor en su vana creencia de que podria alucinar con ese frívolo fundamento, que á la vista de cualesquiera que tenga una natural razon, lo despreciará considerando que examinada tantas veces y aprobada la cuenta, debia reconocerse su lejítimo alcance dando al interesado un documento para su resguardo. y cuando fuese posible recaudase su importancia; principalmente no habiendo indicado jamas cosa alguna que acreditase la ejecucion contra los fondos municipales: usando en esta vez de la misma consideracion que tuvo en las demas de que se hará mencion: en la aprobada en 826=por alcance de 285 pesos=en la de 4 de diciembre de 827=por 200 pesos $4\frac{1}{4}$ reales: en la de 10 de marzo del mismo por 218 pesos $5\frac{3}{4}$ reales; y tambien en la de julio de 828= por 711 pesos $6\frac{1}{4}$ reales, cuyas cantidades fuéron suplidas por el Sr. Trucios, y recaudadas despues de mucho tiempo, con

---

[7] Váase la contradiccion de la negativa que dice haber hecho el secretario al reparo que hizo el señor Infante.

[8] Esto mismo era lo que se habia acordado en la sesion del 28; por eso fué que solo se fijó un dia para que los comisionados revisasen la cuenta.

pérdida del 2 p.% de descuento que hizo á los subastadores de los ramos municipales. Así es que no debe inferirse mas, sino que aquel solo insistia en oponerse por llevar adelante su obstinado capricho contra la razon, la justicia y su deber al pronunciamiento de la mayoría de la Sala en esta materia—dice que omite otros motivos que se anotarán despues.(9)

En circunstancias de estarse tratando sobre la aprobacion de la espresada cuenta entró en la Sala el señor Valdivieso, quien al momento de sentarse, preguntó—si la materia en discusion era sobre establecimientos de beneficencia pública, que creia ser la materia de la sesion presente—y se le contestó que no: esta era respuesta que la Sala debia dar al señor Valdivieso, por haber entrado (como se ha dicho) en circunstancias de estarse tratando de la aprobacion de la cuenta, y no como espone Argomedo que entró cuando se trataba de la aprobacion de la acta, por cuya razon no tuvo lugar la indicacion de éste. Los reparos que hace sobre el término concedido á los comisionados, deben considerarse de ningun valor, con respecto á que el 1.° lo estimó suficiente para el desempeño de su encargo; y por lo respectivo al 2.°, como su negativa fué absoluta, cualesquiera otro término por dilatado que fuese, no habria sido suficiente para espedir su informe; ya fuese por motivos particulares que tuviese, ó ya por que no alcanzasen sus aptitudes; así es que ningun efecto habria surtido la proposicion que hizo en la Sala el Sr. Argomedo de que se devolviese la cuenta al 2.° comisionado

---

[9] Así lo acostumbra en sus escritos, queriendo significar mucho al público, sin tener nada que decir: si fuese preciso se probará.

para que informase apremiándole con la multa de 25 pesos si se negaba; cuya arbitrariedad es la mas orijinal en quien no tiene facultad para poderlo hacer; por cuyo motivo la Sala estimó suficiente el informe del primer comisionado para aprobar la cuenta. Habiéndose continuado la discusion, y puesta en votacion resultó la afirmativa. En seguida el señor Argomedo propuso se devolviesen al Sr. Trucios las cuentas para que documentase el cargo, y se le contestó que no era ya tiempo de hacer indicaciones sobre la materia. Esta discusion fué sostenida con los fundamentos antedichos por los señores Fuente é Infante, penetrados de la justicia que asistia á dicho Sr. Trucios, y de la sinrazon y terquedad con que se oponia el Sr. Argomedo.–Si el primero se mantuvo en la Sala durante la discusion, fué porque el señor Valdivieso y otros de los señores rejidores resolviéron, que para contestar y salvar los reparos dichos, era de necesidad estuviese presente, porque de no ser así no podrian esclarecerse las dudas que ocurrian: hasta entónces habia permanecido en la secretaría á solicitud del mismo Argomedo; así es que el reparo de éste sorprenderá á quien ignore ese antecedente–Se aprobó la cuenta, y se mandó estender el correspondiente libramiento: se firmó por el señor rejidor don José Ignacio Arteaga que presidió el acuerdo, y con el conocimiento del procurador jeneral de ciudad: se le presentó al secretario para que lo autorizase, y se negó á hacerlo, oponiéndose á lo resuelto por la Sala.

En la sesion del 5 se leyó la misma acta, en que se hiciéron varios reparos justos sobre la disconformidad, á los que no tuvo contestacion que dar, y por eso dice que no hizo juicio; se trató de reformarla, segun las observaciones que notaron varios señores en ella, porque el secretario so-

lo inculcaba en la esplicacion estensa de los votos salvados y de las indicaciones desechadas, omitiendo absolutamente los fundamentos de las proposiciones admitidas en discusion y aprobadas, queriendo de este modo hacer parecer ante el público á la mayoría como unos criminales, y á los que salváron su voto como defensores de los fondos municipales: bien se deja conocer en esto la intencion maliciosa con que procedia: cuando por esta razon se vio atacado y aislado, prorrumpió en insultos virtiendo las espresiones de que la Sala habia estado en desórden en la sesion del 29, comparándola con una leonera, lo que obligó á varios de los señores á retirarse á la secretaría, donde permaneciéron mui corto tiempo admirando la arrogancia del que habló, quien se mantuvo en ella sin ceder, con la mayor grosería, que causó admiracion á los que se retiráron; por lo que dice fuéron á lamentarse, y á la verdad no debió tolerársele tal exceso; mas luego serenados volviéron á la Sala á continuar la sesion de la acta pendiente, y ocupando distinto asiento del que le correspondia, con el mayor denuedo y desfachatez provocó de nuevo con mas sarcasmos en tono despreciativo, á lo que no se le contestó, y el señor Infante reclamó la hora, y se suspendió la sesion. Estos antecedentes llenáron las medidas del sufrimiento á la mayor parte de la corporacion; y en su consecuencia, para que en lo sucesivo no llegase á acontecer un suceso igual que la degradase, viendo burladas sus resoluciones y ultrajada su dignidad por tan estraños procedimientos del referido secretario, que le hiciéron desmerecer la confianza del cuerpo á que pertenece, el señor Rejidor don José Ignacio Arteaga presentó á la consideracion de la Ilustre Municipalidad la siguiente mo-

cion: Artículo 1.° Remuébase al Rejidor don José Antonio Argomedo de la comision de secretario que ejerce—2.° proceda la corporacion á nombrar secretario provisoriamente para no retardar el despacho—3.° ocúpese la misma en nombrar secretario como lo crea conveniente de dentro ó fuera del cuerpo—Santiago y diciembre 12 de 828—José Ignacio Arteaga. En este dia estando en sesion ordinaria al tiempo de dar cuenta de lo que debia despacharse, entregó el señor Arteaga la anterior mocion, la que habiendo comenzado á leerla el mismo Argomedo, viendo su contenido suspendió su lectura, é hizo presente á la Sala que siendo éste tocante á él, debia retirarse; se leyó por otro de los señores, é impuestos de su tenor, el señor Valdivieso tomó la palabra, y espuso, que por la misma razon debia permanecer en ella el señor Argomedo para dar sus descargos. Esta indicacion le animó á presentarse en la Sala, sin tomar asiento, y sin pedir la palabra ni habérsela concedido, habló en su defensa, y no se le interrumpió; otro de los señores pidió la palabra, se le concedió, y fundando con razones lo contrario, la mayoría resolvió que el citado Argomedo desamparase la Sala; lo verificó retirándose á la secretaría, y como ésta se halla en comunicacion con la Sala de las sesiones, no era posible que los que la componian tratasen de la materia con la libertad que exijia el caso. El mismo de la indicacion para que saliese de la Sala, la hizo para que se retirase de la secretaría, fué aprobada por la mayoría; se le comunicó por medio del oficial escribiente, y se resistió por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez, quedándose en aquel puesto. La Sala no trepidó en ocuparse en los fundamentos de la mocion, y tomada en consideracion, la mayoría la creyó mui justa y resol-

vió la separacion del señor Argomedo del cargo que tenia de secretario, subrogándole provisoriamente el señor Fuente: acto contínuo se procedió á nombrar secretario en propiedad, y recayó en el señor rejidor don Melchor de Santiago Concha. Este señor, á quien le adornan las mas apreciables calidades, se propuso mediar sobre este particular, presentándose en la Sala capitular el dia 18 con el carácter de mediador, y de un modo decoroso á la corporacion, haciendo su renuncia del nombramiento que en el habia recaido, pidió la palabra para esponer su propósito: le interrumpió el señor Argomedo por tres ocasiones, hasta que se vió obligado á tomar el sombrero y dejar la Sala.

Estos son los últimos hechos en que ha intervenido como secretario el señor Argomedo, y los primeros en que ha habido necesidad de censurar públicamente su conducta, pues en ellos llegó al último estremo su arbitrariedad y se apuró el sufrimiento; no por esto faltan reparos que poner en los once meses del desempeño de su destino en informes y oficios de su redaccion, que se omite por ahora traer á consideracion; pero si insiste en provocarnos se darán al público oportunamente. El que no hubiese solicitado administracion de fondos municipales nada tiene de estraño, pues el destino que ejercia no era compatible con tal administracion. Los individuos que han tenido comisiones de esa naturaleza siempre se han escusado y resistido á administrarlos, y cuando el público los llamó á ocupar sus destinos, fué despues de largo tiempo en que habian acrisolado demasiado su conducta, dando pruebas nada equívocas de su filantropía en toda la época de la revolucion, con sacrificio de sus propios intereses, y sin la menor aspiracion; así es que quedan dispuestos á contestar y satisfacer cualquiera

eparo que se ponga, ya sea sobre toda su conducta pública, ó ya solo sobre la materia de que e ha tratado. Con esto basta por ahora para que el autor que ha obligado á dar al público este manifiesto, quede confundido con las pruebas que desmienten su criminal acusacion, y le hacen aparecer como un falso calunniante.=*José Ignacio Arteaga*=*Pedro Antonio de la Fuente*=*José María Infante*=*Juan Francisco Valdez*=*Miguel Ureta*=*Vicente Dávila.*

Esta es la vez primera que tenémos la necesidad de ocupar la prensa con nuestros escritos, y no será la última si el honor así lo exijiese.

El que suscribe presenta á la consideracion del público el detall siguiente para comprobar la buena inversion de los fondos municipales en el tiempo que ejerció el cargo de juez de policía urbana, conferido por la Iltre. Municipalidad en fecha 19 *de noviembre de* 1825, *hasta fines de mayo de* 828, *en que concluyó.*

1a. Una cuadra de terraplen en la alameda de la cañada, y en esa parte las dos asequias de ladrillo y cal con sus puentes cubiertas de piedra labrada.

2a. La refaccion del pasamano del tajamar desde el puente mayor hasta la segunda pila de la alameda de dichos tajamares.

3a. La reposicion de los estrados y mazisos de los dos ojos últimos del puente grande que se hallaban minados, y en próxima ruina, consumiendo en ellos grandes pedrones, mezcla y 108 varas de enlozado en la superficie.

4a. Una muralla de cal y ladrillo formada desde los cimientos en la rampla del mismo puente á la parte de la Chimba, de longitud de 44 varas, cuyas obras evitáron su ruina y precaviéron la inundacion de la poblacion en el aluvion del año próximo pasado.

5a. Se refaccionaron todos los pasamanos del mencionado puente, llenando las fallas con ladrillo, y rebocándolos de mezcla.

6a. La formacion de cinco estribos nuevos de cal y ladrillo, bastante mayores que los antiguos en su lonjitud, latitud y profundidad, con sus correspondientes puntas de diamante de piedra: á continuacion se reparó el grave daño de los cuatro que existian en próxima ruina, agregando á las inmediaciones de los tajamares una parte de muralla; todo con el objeto de proporcionar el tránsito al vecindario de la Chimba, con el mismo que se compráron 13 cargas de vigas.

7a. En seguida se empedró una cuadra inmediata á la plazuela de la Moneda, á la parte del poniente, á cuya obra coadyuváron sus vecinos, en parte del gasto.

8a. Se continuó el trabajo con una y media id. en la de santo Domingo, á la parte del poniente, con una pequeña erogacion voluntaria que hiciéron sus vecinos.

9a. Se formó el enlozado del frente de la casa de Pedregal en la cañada, con parte de las lozas que allí se encontráron, y se agregó la falta.

10. En el costado de la casa de don Felipe Santiago del Solar sesenta y tres y media varas de dicho enlozado, para lo que contribuyó con 100 pesos, porque se le prefiriese en hacerlo en aquella parte.

11. En el frente de la de don Pedro Salas se pusiéron cuarenta y dos varas de id. y por igual preferencia contribuyó con sesenta pesos.

12. De igual modo en el de la de don Agustin Larraín y Rojas cincuenta y tres varas de id: este dió veinticinco pesos; de las tres partidas anteriores con que contribuyéron me tengo formado el cargo en las cuentas presentadas.

13. En la última cuadra de la cañada treinta varas aprovechando varios pedazos de loza que se hallaban botados porque se consideraban inútiles.

14. La acequia del medio de la plaza principal, cubierta con ciento y setenta varas de id. labradas por todas partes, su precio fué de cuatro pesos vara; los macisos de ella de cal y ladrillo, y dichas lozas asentadas y acuñadas con mezcla y lajas, se acompañáron por ámbos lados en toda su estension con empedrado.

15. La del frente de los portales de Sierrabella, se cubrió parte de ella con las lozas que se sacáron de la misma plaza, y otra considerable con las que mandé la-

brar de nuevo; las primeras se arregláron con un pequeño gasto: se formó de nuevo dicha acequia con soleras de piedra de cimiento, empedrada en el centro, y la cubierta asentada con mezcla: su lonjitud excede de ciento cincuenta varas, y á continuacion se enlozáron las estremidades del referido portal.

16. En la misma plaza á la parte del oriente, se formó el empedrado con ciento sesenta y dos varas de largo, y veinte de ancho: á la del poniente, ochenta varas de largo y ocho de ancho: á la del Sur, ciento cincuenta varas de lonjitud, y seis de latitud.

17. En la cañada setenta y cuatro varas de enlozado desde la esquina de la calle del estado, hasta la pertenencia de don Cárlos Correa, éste se ha formado con el aprovechamiento de las lozas que se quitáron de la vereda de los baratillos, consideradas por su mal estado como inútiles; las mandé labrar, y hoi proporcionan el cómodo tránsito á las jentes, con poco gasto de los fondos públicos.

18. En el frente de la casa de don Jose Gregorio Argomedo mandé poner diez y nueve varas de enlozado de los fondos municipales.

19. Continuaré la relacion de los trabajos hechos al frente te de la calle del estado, en donde daba principio el paseo público de la alameda, con un gran depósito de las basuras que infestaban el aire en tanto grado, que las jentes nunca se aproximaban á esa parte. El desórden de las acequias causaba continuas inundaciones en todo el paseo, me propuse su mejor forma, segun el plan del injeniero don Santiago Vallarna; mandé lo limpiasen, y se verificó hasta dejarlo en el nivel que correspondia para distribuir las aguas por las acequias principales que lo circundan, se plantáron álamos y maitenes, y al pie de ellos sus correspondientes acequias de ladrillo; la puente inmediata á la mencionada calle cubierta con lozas, y en el centro cinco sofaes de piedras labradas, con la figura del mejor gusto, cuyo costo hasta colocarlos fué de treinta pesos cada uno.

20. De los asientos antiguos de este paseo, mandé alargar diez y siete de ellos aumentándoles una loza y un pedestal mas para la mayor comodidad de los concurrentes; su costo fué el de siete pesos cada uno.

21. En el mismo la reposicion de varias lozas que se quebráron de los espresados asientos.

92-52

22. Las tres cuadras de empedrado inmediatas á la alameda, de considerable ancho, que por esta razon equivalen á cinco de las otras, cuya obra, ha dado todo el ser, tanto al paseo, como á las casas á que pertenecen, proporcionando el aseo, la comodidad y desencia pública; para ello contribuyéron sus vecinos con el gasto de la piedra desde la casa del señor Cruzat, hasta el fin de la pertenencia de las señoras Valeros; todo lo demas de su costo ha sido de los fondos destinados á ese objeto.

23. Dos puentes de las acequias de las calles, cubiertas con lozas nuevas, y otras muchas que tenian faltas, las que se completáron, y todo consta de documentos.

24. Cuando recibí el cargo de la policía urbana, solo habia un carreton de limpieza, dos cabalgaduras con dos monturas en mal estado; mas en el dia, debido á mis esfuerzos he dejado diez, con cuatro monturas mas, y cinco caballos diestros en tirar, dos juegos de ruedas enllantadas, y dos varas de luma.

25. Concluiré con hacer mencion de los empedrados que se han formado en la calle del Peumo, en la de Galvez, y la de san Francisco con mas algunas puentes en las atravezadas, sin traer á consideracion otras que se han refaccionado en el centro de la ciudad, omitiendo el pormenor de los demas gastos diarios que son consiguientes á este cargo, cuyas partidas todas se hallan documentadas, en las cuentas presentadas.

MIGUEL FRANCISCO DE TRUCIOS.

Imprenta de Ramon Rengifo.
1829.
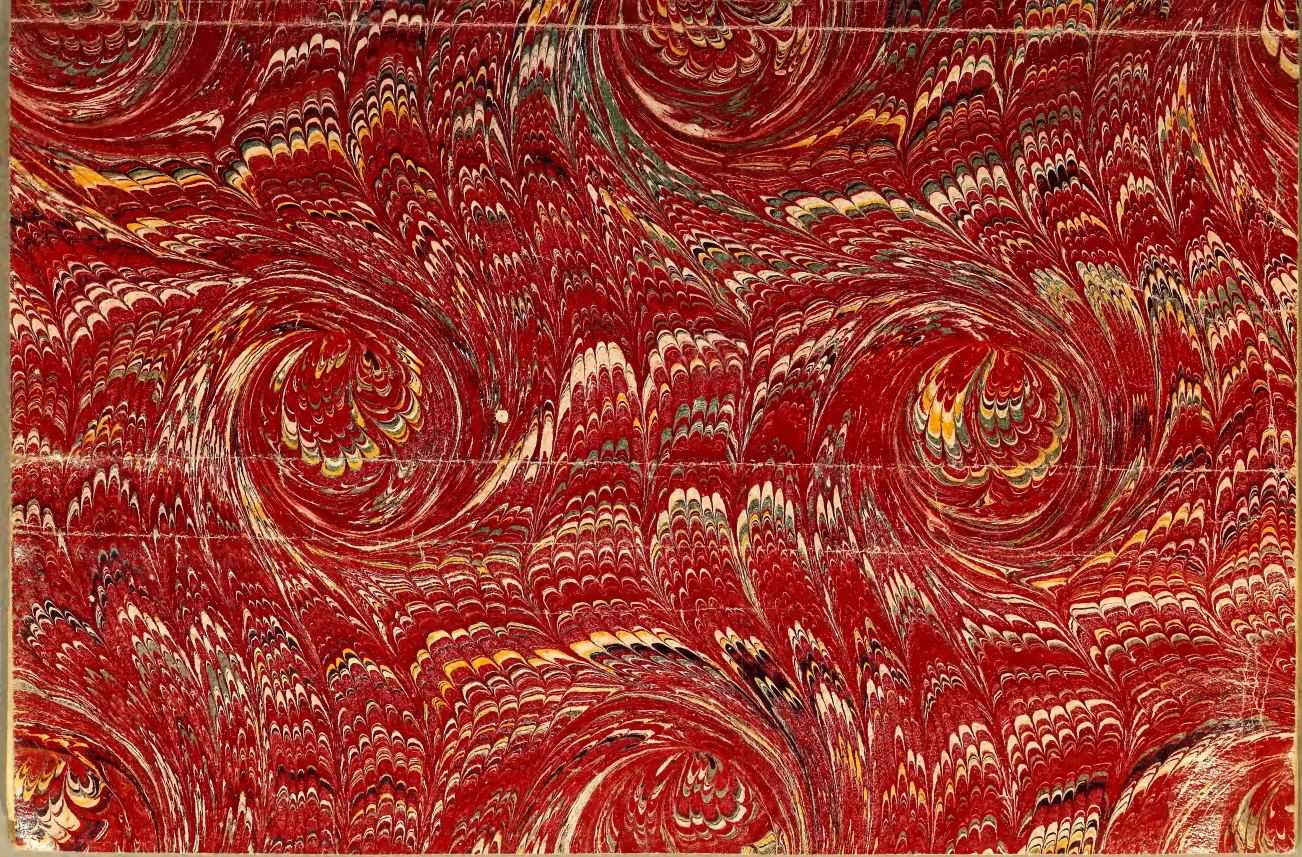
B829
T865m